

TARIFAS DE SUMINISTRO DE LUZPARRAL S.A. - CONSUMOS PEQUEÑO

En su conformidad con lo dispuesto en el Art. 296 del D.P.U., nº 4 de 2006 del Título XIX de la Economía, Fomento y Recursos Naturales, los Decretos, nº 127 de 2008, nº 517 de 2014 y nº 128T de 2002, y las Resoluciones, Externas Nº 861 de 2012 y Nº 858 de 2023, teniendo en cuenta del Ministerio de Energía, informa que a partir del 1 de enero de 2023, las tarifas máximas que podrán cobrar a sus clientes

CD: AT Aéreo- BT Aéreo; C3: AT Subterráneo- BT Aéreo; C2: AT A

TABIFAS DE SUMINISTRO DE LUZPARBAL S.A. - CONSUMOS MEDIANO

En conformidad con lo dispuesto en el art. 196 del D.F. y M.R. de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Hacienda, los Decretos M.R. 1/2014 de 2006, M.R. 87 de 2004 y M.R. 187 de 2002, y las Resoluciones, Excmo SR. R.M. 2022 y M.R. 894 de 2022 (ambas) del Ministerio de Energía, informa que a contar del 1 de diciembre de 2023, las tarifas máximas que podrán cobrarse a sus clientes

CO: AT Altreo- BT Altreo; C3: AT Subterráneo - BT Altreo; C2: AT A

